



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Financiera Juriscoop S.A Compañía de Financiamiento
Demandado	Myriam Cecilia Artega de Cadena
Radicado	05001-40-03-013-2021-01114-00
Auto	Interlocutorio No. 2450
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto No. 1309 de 08 de junio de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia, a efectos de que fueran subsanados los defectos que causaron su inadmisión, para lo cual se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación.

En consecuencia, vencido el término señalado y dado que la parte actora no cumplió con los requisitos dentro del plazo otorgado, previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por **Financiera Juriscoop S.A Compañía de Financiamiento** en contra de **Myriam Cecilia Artega de Cadena**.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero. Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>165</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>27 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA _____ Secretario

AHG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07718089be12ad4519908c992587a68787d704159e8d088c8fa365dd0064344b**
Documento generado en 26/09/2022 11:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>